ADICION		PRORROGA		ACLARACION/MODIFICACION	
SUSPENSION	X	REANUDACION		CESION	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4152.010.26.1.786.2021
CONTRATISTA	RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.619.993-1
OBJETO	Realizar el avaluó de los vehículos tipo motocicleta y automóvil que determine el supervisor del contrato y que se encuentren en los patios oficiales del Distrito de Santiago de Cali
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.342.640)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/10/2021
FECHA DE INICIO	29/10/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	21/12/2021
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.342.640)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN.

De conformidad con las funciones que me asignaron como Supervisor de la Aceptación de la oferta No. 4152.010.32.786.2021, cuyo objeto es "*Realizar el avaluó de los vehículos tipo motocicleta y automóvil que determine el supervisor del contrato y que se encuentren en los patios oficiales del Distrito de Santiago de Cali*", y teniendo en cuenta el estado actual del contrato y la solicitud que presentó el contratista respecto a la suspensión y prorroga, me permito presentar el concepto de suspensión, de acuerdo a *lo siguiente:*

PRIMERO: Mediante oficios radicados a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO con No. 20214173010295243 2 de fecha 07/12/2021 y No. 20214173010297908 2 de fecha 13/12/2021, el contratista solicita prorroga y suspensión del contrato de prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios No. 4152.010.32.786.2021, manifestando lo siguiente: "*Teniendo en cuenta que se han registrado a la fecha 961 vehículos, y acorde a la necesidad de la secretaria de movilidad y al cronograma de actividades proyectado por nuestra empresa para este proyecto ya deberíamos tener una cantidad aproximada de 3.000, así mismo informamos que el funcionario de movilidad encargado de autorizar las motocicletas a valorar señala entre 60 y 90 diarias, cuando nuestro objetivo es realizar entre 200 y 250 diarias, teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el 21 de diciembre de 2021 y nuestro compromiso contractual de acuerdo a la cantidad de vehículos cotizados en nuestra oferta, no asciende a las 2000 unidades finalizando esta semana, que es el tiempo estimado para el levantamiento de información y toma de improntas. Acudimos a ustedes para que tenga en cuenta esta solicitud ya que estas condiciones se han dado por motivos ajenos a nuestra labor y dando espera a la debida autorización de ingreso a los patios de movilidad donde se encuentra el volumen de vehículos a valorar".*

SEGUNDO. Como consta en los informes parciales de supervisión con fechas 6 y 14 de diciembre de 2021, además de lo manifestado por el contratista, se adiciona lo siguiente:

- Las condiciones climáticas, producto de la temporada invernal presentada durante la ejecución del presente contrato y la cual es de notorio conocimiento, generó inundaciones en el parqueadero "CDAV-Norte" el cual opera al aire libre, dificultando el acceso del personal a ciertos lugares y el poder ejecutar en buena medida el avance del contrato. Ocasionando retrasó en las labores de identificación, separación, toma de guarismos y registro fotográfico.

- Por situaciones administrativas entre el administrador del patio bodegas la 21 y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, durante la ejecución del contrato se presentaron dificultades para el ingreso al patio denominado "La 66", donde se encuentran los demás vehículos a los cuales el contratista debe realizar el avaluó.

 Dicha situación fue conocida por este Organismo durante la ejecución del contrato y fue inmediatamente traslada al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, en reiteradas oportunidades, solicitando se tomen las acciones correspondientes, que permitan el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa Ramírez Torres Consultores Inmobiliarios S.A.S.

 Situación que, contraria los requerimientos presentados por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle a la Secretaría de Movilidad, donde manifestaban la urgencia de adelantar las actividades en el marco del procedimiento de la Ley 1730 de 2014, mediante radicados No. 2021-630-3884-1 de fecha 28/09/2021, No. 2021-630-4220-1 de fecha 19/10/2021 y Acta de Reunión No. 4152.030.14.12.130 de fecha 06/10/2021.

TERCERO: En la vigencia del presente contrato, se detallan las actividades realizadas por parte de la empresa Ramírez Torres Consultores Inmobiliarios S.A.S, a partir de 23 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2021 en el patio "CDAV-Norte".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mes	Actividades realizadas	Tipo vehículo	Cantidad
Noviembre -diciembre de 2021	Visita de inspección y reconocimiento de los vehículos en el patio “CDAV-Norte”	Motocicletas, automóviles, camionetas, microbuses	1.213
	Alistamiento y/o desarrume de los vehículos objeto de la caracterización.		
	Avaluó de vehículos tipo motocicleta y automóviles-camionetas y microbuses, inmovilizadas en el patio denominado “CDAV- Norte”, De conformidad con la Ley 1673 de 2013.		
	Caracterización de los vehículos, realizando la toma de guarismos (improntas de chasis y motor), placas, marca, modelo, color y línea.		
	Toma de registro fotográfico por unidad de vehículo y expedición de los certificados correspondientes.		

Lo anterior, de acuerdo a informe de avance No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 4152.010.32.786.2021, remitido por el contratista al supervisor, el cual fue radicado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO con No. 202141730102990262 de fecha 14/12/2021.

CUARTO: A la fecha del presente informe, el contrato No. 4152.010.32.786.2021, se encuentra en un 34% de ejecución, discriminado de la siguiente manera:

Tipo vehículo	Avalúos contratados	Avalúos ejecutados	Cumplimiento
Motocicleta	2.710	1.139	42%
Automóvil	800	74	9%
Total	3.510	1.213	34%

QUINTO: Este contrato es factible que no se pueda ejecutar la totalidad de las obligaciones adquiridas por el contratista en las fechas establecidas, por las causas anteriormente expuestas, que impidieron la ejecución normal del contrato, y ambas partes, se encuentra interesadas en mantener vigente el negocio jurídico, en razón, de haber realizado lo necesario para que el objeto contratado se cumpla, desplegando acciones encaminadas a buscar una solución rápida y eficaz, que no depende de este Organismo, sino del operador del servicio de parqueaderos y grúas, en el marco del contrato interadministrativo vigente; y también, obedece a situaciones ajenas a la voluntad de la entidad contratante, como lo fue las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

condiciones climáticas, que impidieron la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas.

SEXTO: A la fecha existe la necesidad que originó el contrato, es decir, que en el patio denominado "La 66", se encuentran los demás vehículos que permitirían al contratista cumplir con el alcance del mencionado contrato y a este Organismo, adelantar las acciones en el marco de la Ley 1730/14.

SEPTIMO: El Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco legal del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la elaboración de acuerdo con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato.

Es entonces concluir, que se recomienda realizar la suspensión, como medida excepcional y temporal, en razón de situaciones de fuerza mayor, que retrasaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales como bien se expresó se salieron del resorte del supervisor toda vez que la administración de dichos patios está a cargo de un tercero en donde la situación impide continuar con su curso y la solución a esta problemática es única y exclusivamente del tercero con el particular (administrador del predio).

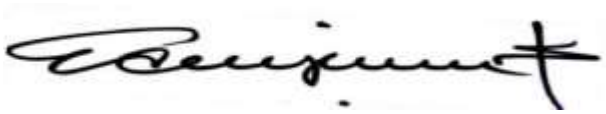
Que una vez superada esta situación se podrá ejecutar las actividades contenidas en el objeto del contrato, siempre y cuando se cuenten con óptimas condiciones climáticas que permitan el acceso y desarrollo de estas actividades.

Se deja constancia que al momento del presente oficio no existe pago realizado al contratista por tal razón SE SOLICITA LA RESERVA PRESUPUESTAL acorde a que el presente proceso es una necesidad para cumplir con el descongestionamiento de patios ya que la Secretaría de Movilidad, requirió los servicios profesionales de un perito avaluador para que determinará el valor comercial de los vehículos tipo motocicletas y automóviles declarados en abandono que se encontraban en los patios con el propósito de enajenarlos mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes. Estos vehículos serán los que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen.

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales y entendiendo la necesidad de tener descongestiados tales patios y poder continuar con lo aplicado en la Ley de patios o Ley 1730 de 2014 siendo un insumo importante para el Organismo de Movilidad, que como se ha dicho; Su fin es de descongestionar los patios, actualizar su cartera, cumplir con el principio de eficiencia administrativa, mitigar el riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ambiental y sanitario evitando la proliferación de insectos y roedores. Buscando así, garantizar la transparencia en el proceso, la Ley 1730 determina que los vehículos declarados en abandono deben ser valorados por el contratista, con el fin de determinar el estado y el valor comercial del vehículo, para finalmente enajenarlo como chatarra o por lotes. Siendo este el proceso que requiere el Organismo se continúe, una vez sea superada las situaciones acaecidas.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 **NOMBRE COMPLETO:** EDWING ALFREDO CANDELO CORTES
CARGO: SUBSECRETARIO SERVICIOS DE MOVILIDAD
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 21 DICIEMBRE 2021

Proyectó: Stephania Montealegre Bueno. – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.